



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 14 ENE 2026

DECRETO N° 118

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y Manos Solidarias; el Decreto Alcaldicio N° 2460, de fecha 29 de octubre de 2025, que otorgó una subvención, entre otros, a Manos Solidarias; el certificado del Secretario Municipal de fecha 26 de septiembre de 2025 sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; la presentación de fecha 30 de junio de 2025, de Manos Solidarias, solicitando una subvención; la Ordenanza N° 15, de fecha 16 de mayo de 2025, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

- APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y la organización **MANOS SOLIDARIAS**, rol único tributario N° 65.247.936-7, representado por doña María Martínez Beltrán, por la cantidad de \$476.000 para la actividad "Manos que acompañan".
- NOTIFIQUESE** a la organización por correo electrónico.
- IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
- DEJASE CONSTANCIA** que, los datos personales contenidos en esta decisión se encuentran protegidos por la ley N°19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



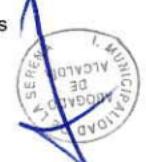
HÉRIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Ruralserena@gmail.com
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/SCS





CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN O APORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

MANOS SOLIDARIAS

En La Serena, a 29 de diciembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante también "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, rol único nacional N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la Organización **MANOS SOLIDARIAS**, en adelante también, "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.247.936-7, representada por doña **MARÍA CAROLINA MARTÍNEZ BELTRÁN**, rol único nacional N° [REDACTED], ambas con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de junio de 2025 se recibe en la Municipalidad la solicitud de la organización beneficiaria, por un monto total de \$476.000, para el desarrollo del proyecto denominado "Manos que acompañan".

La cantidad declarada corresponde a \$595.000 considerando un aporte propio de \$119.000, lo que aparece en la declaración jurada suscrita por el representante legal en el formulario dispuesto para ello.

Con fecha 20 de agosto de 2025, en la sesión ordinaria N° 1404, el Concejo comunal acordó por mayoría otorgar la subvención requerida, según consta en el certificado N° 08, de fecha 20 de agosto de 2025, del Secretario Municipal.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, viene en convenir con **MANOS SOLIDARIAS**, la entrega de una subvención por la cantidad de \$476.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

De acuerdo al desglose realizado por la organización beneficiaria en el formulario de solicitud, dicho monto deberá gastarse en lo siguiente:

Ítem	Monto
2 tarros de café 400grs	\$25.000
3 cajas de té de 100 bolsa	\$15.000
3 termos 10 litros	\$90.000
800 vasos términos	\$40.000
200 cucharas plásticas	\$140.000
1 olla de acero de 70 litros	\$60.000
1 olla presión acero inoxidable de 7 litros	\$25.000
Utensilios de aseo: servilletas, bolsas, guantes	\$50.000
1 cooler con ruedas 51 litros	\$150.000
Total	\$595.000

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados, debiendo rendir cuenta de ello dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza N° 15, sobre Subvenciones y Aportes. Aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre podrán rendirse dentro de los primeros 30 días corridos del mes de enero del año 2026. En todo caso, serán admitidas aquellas rendiciones que

excedan dicho periodo cuando la entrega de la respectiva cantidad de dinero se hubiere realizado por la Municipalidad en una fecha que impide a la organización beneficiaria cumplir con aquello, o cuando existan hechos que puedan calificarse de caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTO: Será impedimento para postular y no podrá otorgarse una nueva subvención cuando la rendición se hubiere hecho exigible y la organización beneficiaria no la hubiere presentado.

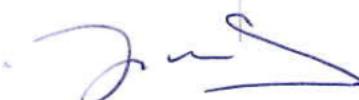
QUINTO: La organización beneficiaria tendrá la obligación de entregar las facilidades para que el Departamento de Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalice y supervise la realización de la actividad.

SEXTO: Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro municipal de personas jurídicas receptoras de transferencias con el N° 1458, de fecha 26 de junio de 2025, y en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos con fecha 9 de abril de 2025.

OCTAVO: La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña **MARÍA CAROLINA MARTÍNEZ BELTRÁN**, para representar a Manos Solidarias, consta en el registro de la Sección de Organización Comunitarias.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


MARÍA MARTÍNEZ BELTRÁN
MANOS SOLIDARIAS




DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA




HERIBERTO MALUENDA VILLEGRAS
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Interesado (ruralserena@gmail.com)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/SDS